

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para el año 2015 a 2018 y la convocatoria para el año 2015 para la concesión de ayudas de formación a los alumnos que participen en el Plan de Garantía Juvenil en cualquiera de las enseñanzas de la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. [2015/6405]

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25 o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior a 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya en el preámbulo plantea la necesidad de reforzar los lazos del sistema educativo con el mundo laboral y atender las necesidades derivadas de los cambios económicos y sociales que obligan a los ciudadanos a ampliar permanentemente su formación, y en consecuencia hace necesario incrementar la flexibilidad del sistema educativo, favoreciendo la existencia de caminos de ida y vuelta hacia el estudio y la formación, permitiendo que jóvenes que abandonaron sus estudios de manera temprana puedan retomarlos y completarlos y que las personas adultas puedan continuar su aprendizaje a lo largo de la vida.

Con mayor insistencia aborda esta cuestión, también en su preámbulo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Confirma su intención de orientar la escuela al servicio de una sociedad que no puede asumir como normal o estructural que una parte importante de sus alumnos, aquellos que abandonan las aulas antes de disponer de los conocimientos, competencias y habilidades básicos, o aquellos cuyo nivel formativo esté muy por debajo de los estándares de calidad internacionales, partan en el inicio de su vida laboral en unas condiciones de desventaja tales que estén abocados al desempleo o a un puesto de trabajo de limitado valor añadido.

Con la intención de implementar, entre otras, medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España y el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo. En su artículo 106, se fijan medidas y acciones entre las que se encuentran aquellas encaminadas al impulso de la Formación profesional y los programas de segunda oportunidad.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha diseñado una oferta de actividades formativas a disposición de los beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, en las líneas fijadas en el Real Decreto-Ley antes citado.

Así mismo, con objeto de incentivar y facilitar el acceso y participación de los beneficiarios interesados en estas actividades, en una región en la que los condicionantes geográficos tradicionalmente limitan el acceso de muchos jóvenes a las mismas, se ha considerado oportuno establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas de formación que palien las limitaciones e incentiven a la participación de los beneficiarios en tales actividades formativas.

La línea de ayudas, a que se refieren las presentes bases, estará contemplada en los correspondientes capítulos presupuestarios vinculados al Plan de Garantía Juvenil de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los ejercicios de 2015 a 2018. Así mismo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las subvenciones que se regulan en la presente orden son objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Nacional de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Puesto que el destinatario de estas ayudas es el alumnado, las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática a través de la plataforma educativa papás 2.0, al amparo del artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Co-

munidades de Castilla-La Mancha, al quedar garantizado que todos los destinatarios tienen el acceso a los medios electrónicos para ello.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en virtud de lo establecido en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo convocar este programa de ayudas conforme las siguientes bases.

Capítulo I. Bases reguladoras.

Primera. Definición del objeto de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para los cursos 2014/2015 a 2017/2018 y la convocatoria para el 2015 del programa de ayudas de formación dirigido a los alumnos que participen en las actividades formativas vinculadas al Plan de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha (en adelante Plan) que hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección General de Organización, Calidad educativa y Formación Profesional.

2. La oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes está agrupada en dos grandes modalidades:

- a) Impulso de la Formación Profesional: con las que se podrá obtener cualificaciones profesionales completas, cursar módulos concretos vinculados a cualificaciones o títulos o preparar mediante cursos intensivos el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- b) Programas de segunda oportunidad: entre los que se dispondrán cursos preparatorios intensivos para pruebas específicas en las que obtener los títulos de Graduado Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato o se podrán cursar cualificaciones completas o módulos de Formación Profesional Básica/Dual.

El disfrute de estas ayudas, dado su carácter formativo, no implica relación contractual, laboral o administrativa alguna con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ni con las empresas, entidades y organismos públicos o privados que colaboren en el desarrollo total o parcial de las actividades.

Segunda. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden las personas que cumplan estos dos requisitos:

- a) Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre.
- b) Estar matriculadas en el momento de la solicitud en alguna de las enseñanzas del Plan, descritas en el apartado 2 de la base primera, en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan dichas enseñanzas vinculadas a la oferta formativa autorizada por la Dirección General de Organización, Calidad educativa y Formación Profesional.

Tercera. Modalidades de ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Alumnado que cumple los requisitos expuestos en la base segunda, en el momento de presentar la solicitud de ayudas.
- Modalidad B: Alumnado que, además de cumplir los requisitos de la base segunda, ha conseguido alguno de los siguientes objetivos: a) cualificación profesional conseguida; b) título conseguido, o c) acceso conseguido a Formación Profesional de Grado Medio o de Formación Profesional de Grado Superior.
- Modalidad C: Alumnado que, además de cumplir los requisitos de la base segunda, propone realizar un plan de prácticas formativas en empresas y las supera en el tiempo autorizado. Por consiguiente, sólo podrá acceder a esta modalidad C cualquier alumno del Plan de Garantía Juvenil que curse alguna de las acciones formativas de Formación Profesional, propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para dicho Plan.

Cuarta. Acreditación de requisitos de los beneficiarios.

1. Sobre el cumplimiento de los requisitos generales del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se estará a lo dispuesto en los artículos 98 y 99, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, respecto al requisito de inscripción y de la lista

única de demanda. Por su parte, la Dirección General de Organización, Calidad educativa y Formación Profesional comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el Sistema y la matrícula del alumnado en las actividades formativas, en este último caso a través de la aplicación informática Delphos y los informes y certificaciones requeridas a los centros.

2. La verificación de estos datos quedará acreditada en el expediente mediante diligencia o anotación expedida por el personal funcionario que la realice.

3. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos de identidad, empadronamiento o domicilio, facilitados por el propio interesado, el órgano competente para la ordenación o instrucción del procedimiento deberá realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre y, en particular, deberá haber presentado, en los plazos determinados para ello, solicitud expresa de la ayuda.

2. Los beneficiarios de la modalidad A) deberán completar el proyecto formativo de la actividad en la que se encuentra matriculado, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones derivadas de su participación, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de los centros, así como lo establecido para su programa formativo.

3. Los beneficiarios de la modalidad B) deberán obtener los objetivos fijados en la actividad en la que se encuentra matriculado, titulaciones, cualificaciones o accesos en cada caso.

4. A propuesta de los beneficiarios de la modalidad C) se deberá formalizar un Convenio de colaboración, a suscribir entre el centro educativo y la empresa, según modelo que figura en el anexo I de la presente orden. El beneficiario deberá ajustarse al plan de prácticas formativas en la empresa de que se trate y superarlo en el tiempo autorizado.

5. Dado el carácter excepcional de estas ayudas, se exceptúa la exigencia de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como de la obligación de tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta. Cuantías de las ayudas.

1. La cuantía total de las ayudas se establecerá en cada convocatoria, a partir de las cantidades ya autorizadas para el propio Plan de Garantía Juvenil, correspondientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. El importe para conceder estará relacionado con las modalidades recogidas en la base tercera. Todas las modalidades son excluyentes entre sí, excepto las prácticas en empresas de la modalidad C), que se complementaría con las otras modalidades. Las cuantías individuales de las ayudas serán:

- Modalidad A. Participación en el Plan y cumplimiento de obligaciones: 200,00 €
- Modalidad B. Consecución de objetivos: a) Cualificación conseguida, 400,00 €; b) Título conseguido, 1.000 €; c) Accesos conseguidos, 600 €.
- Modalidad C. Prácticas en empresas, 600 €.

3. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del apartado 1, la cuantía citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de prorrateo.

2. Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 el procedimiento se iniciará por resolución de convocatoria emitida por la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, según lo

dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y de las presentes bases.

3. La actividad subvencionada (estudios en qué consisten las modalidades de la base tercera) tendrá que haberse realizado durante el año natural a que se refiera la convocatoria y finalizado antes del 15 de diciembre.

Octava. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Organización de la Dirección General de Organización Calidad Educativa y formación Profesional.

2. La resolución del procedimiento de concesión la dictará, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación, por la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Novena. Solicitudes.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar a las ayudas de formación formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma@firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrán solicitar de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas del Plan de Garantía Juvenil, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de ayuda, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

Los solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud en los centros educativos en los que se encuentre matriculado

2. Una vez publicada la presente orden en el DOCM, el alumnado que haya terminando su formación, podrá presentar la solicitud de ayuda, según modalidades de la base tercera, hasta el 30 de noviembre de cada año y en un plazo que estará comprendido en los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada período formativo, salvo que la formación de que se trate finalice en el mes de diciembre, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de cada año, finalizada dicha formación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de marzo, si la solicitud presentara defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al alumnado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Décima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Organización de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, que es el órgano competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería, la propuesta de resolución provisional de candidatos adjudicatarios de las ayudas. La propuesta provisional se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>, en la primera quincena de diciembre, antes de terminar cada ejercicio económico. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, bien por el correo electrónico dgoceyfp.edu@jccm.es a la Dirección

General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, o de forma presencial en el registro de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la provincia a la que pertenezca el centro; así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor formulará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía.

4. Las propuestas de resolución, tanto la provisional como la definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se dictará y publicará antes del 30 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>. Esta publicación surtirá los efectos de la publicidad y la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 29 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El vencimiento del plazo máximo indicado en el punto anterior sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Duodécima. Pago.

El abono de las becas se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria y previa comprobación de oficio por parte del órgano instructor de que se han cumplido las obligaciones establecidas en la base quinta de la presente orden, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el alumnado o su padre, madre, tutor/a o representante legal, deben haber hecho constar en la solicitud.

Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos españoles o europeos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los beneficiarios podrán disfrutar de una ayuda similar en cursos posteriores para su continuidad formativa.

Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose, previo trámite de audiencia, al reintegro de las cantidades percibidas, y con aplicación, en su caso, del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título III del derecho Legislativa 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Título III del derecho 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

3. La beca concedida será objeto de reintegro total cuando concorra alguna de las causas siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda.

- b) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- c) Renuncia voluntaria de su titular, con arreglo al modelo que figura como anexo II de esta orden.

Decimoquinta. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

Capítulo II. Convocatoria para el ejercicio 2015.

Decimosexta. Cuantías y créditos presupuestarios.

1. Para el ejercicio 2015 se aprueba la presente convocatoria que se ajustará a lo establecido en el Capítulo I. Bases Reguladoras de la presente orden.
2. Para este programa de ayudas se destina un crédito de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1805.422B.48711 (FPA0090007), del ejercicio 2015, que se ajustará y distribuirá según las solicitudes de las diferentes modalidades de ayuda.

Decimoséptima. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se ajustará a lo recogido en la base novena de la presente orden.

Decimoctava. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según lo establecido en la base novena.
2. Así mismo, estas ayudas podrán solicitarlas el alumnado que haya comenzado las enseñanzas del Plan en enero de 2015.

Decimonovena. Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

Se ajustará a lo recogido en la base undécima del capítulo I de la presente orden.

Vigésima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimoprimera. Publicación de las ayudas concedidas.

Se publicará antes del 30 de diciembre de 2015 en los lugares indicados en apartado 1 de la base undécima de la presente orden.

Vigesimosegunda. Devolución voluntaria.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las ayudas que se convocan por la presente Orden, será ingresado en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Mo-

delo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (ayudas de formación a los alumnos que participan en el Plan de Garantía Juvenil, autorizados durante el curso 2014/15) y el órgano gestor (Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes).

2. Una vez realizado el ingreso, será preceptivo presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente. En estos casos, las actuaciones concluirán con una resolución de finalización del expediente de reintegro de la beca concedida.

3. En los casos de devolución voluntaria, será necesario cumplimentar el modelo del anexo II que se acompaña a esta orden y remitirlo junto al justificante de abono del modelo 046.

Disposición final primera. Actos de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar cuantos actos considere necesarios a efectos de la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de mayo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA/ENTIDAD, PARA
EL DESARROLLO DE PÁCTICAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DEL PLAN DE
GARANTÍA JUVENIL**

| |
|--------------------|
| CONVENIO Nº |
|--------------------|

REUNIDOS,**De una parte:**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
 como Director/a del centro docente _____ Código de Centro _____
 localizado en _____ provincia de _____,
 calle/plaza _____ C.P. _____, con C.I.F. _____,
 Teléfono _____, Fax _____.

y de otra:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
 como representante legal de la Empresa/Entidad _____
 _____ localizada en _____ provincia
 de _____ calle/plaza _____
 C.P. _____, con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de PRACTICAS FORMATIVAS para el alumnado matriculado en enseñanzas ofertadas en el Plan de Garantía Juvenil.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.



3. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
4. Que el Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los eventuales costes totales de la misma.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración, y por lo tanto:

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de PRÁCTICAS FORMATIVAS al amparo del Plan de Garantía Juvenil y la oferta formativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a iniciar en el curso académico 2014-2015, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de diciembre de 2013, y en el Convenio marco de colaboración de ámbito territorial formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha de fecha 8 de febrero de 2001, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumno..... desarrollarán la actividades formativas en el marco del Plan de Garantía Juvenil.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un tutor responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.



CUARTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del centro educativo, quien lo comunicará al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa o institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en la empresa colaboradora (pruebas alérgicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería



de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en la empresa colaboradora, como después de finalizar su formación en la misma. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Orden de 15/05/2014, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del Plan. De dicha circunstancia se dará traslado a la empresa colaboradora para su conocimiento

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

| | |
|----------------------------------|--|
| En _____, a ____ de _____ 20__ | |
| EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO | EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD |
| Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |



ANEXO II

RENUNCIA A LA BECA DE FORMACIÓN CONCEDIDA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL CURSO 201 -201 EN CASTILLA-LA MANCHA.

Datos personales:

| | | | |
|--|------------|---------|--|
| Apellidos: | | Nombre: | |
| DNI/NIE: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | Provincia: | CP: | |
| Correo electrónico: | Tfno.: | | |
| Matriculado en : | | Curso: | |
| En el IES/CEPA: | Localidad: | | |
| Que participa en el PLAN DE GARANTÍA JUVENIL con código: | | | |

Como beneficiario/a de una beca de formación por su participación en el PLAN DE GARANTÍA JUVENIL anteriormente citado, concedida mediante Resolución de _____¹, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, de concesión de ayudas de formación a los alumnos que participen en el Plan de Garantía Juvenil, durante el curso 201 /1 .

RENUNCIO a la ayuda que me ha sido concedida (base vigesimosegunda de la Orden de convocatoria).

Motivos de la renuncia:

.....
.....
.....

Y para que conste a todos los efectos, firmo el presente documento.

En, a de de 201....

Fdo.: _____

Remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional. Bulevar Río Alberche s/n. 45007 Toledo.